



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Cód. Informático: 2020012263.

Resolución 452/08436/20, de 10 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

Normativa reguladora

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo («BOE» número 71, de 23 de marzo), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio («BOE» número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 8/2006, de 24 de abril («BOE» número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre («BOE» número 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre («BOE» número 236, de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero («BOE» número 41, de 17 de febrero), sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.
- Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto («BOE» número 186, de 4 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 401/2013, de 7 de junio («BOE» número 144, de 17 de junio).
- Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto («BOE» número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por el Real Decreto 970/2007, de 13 de julio («BOE» número 168, de 14 de julio) y por el Real Decreto 20/2013, de 18 de enero («BOE» número 32, de 6 de febrero).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre («BOE» número 260, de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio («BOE» número 161, de 3 de julio), por el Real Decreto 543/2013, de 12 de julio («BOE» número 167, de 13 de julio), por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero («BOE» número 55, de 5 de marzo) y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero («BOE» número 29, de 3 de febrero).
- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero («BOE» número 39, de 14 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, modificado por el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo («BOE» número 84, de 7 de abril), por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo («BOE» número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio («BOE» número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo («BOE» número 132, de 31 de mayo), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril («BOE» número 104, de 1 de mayo), por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre («BOE» número 253, de 20 de octubre) y por el Real Decreto 556/2020, de 9 de junio («BOE» número 163, de 10 de junio).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero («BOE» número 35, de 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio («BOE» número 167, de 13 de julio) y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero («BOE» número 29, de 3 de febrero).
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio («BOE» número 185, de 3 de agosto), por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, modificado por el Real Decreto 96/2014, de 14 de



- febrero («BOE» número 55, de 5 de marzo) y por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero («BOE» número 33, de 7 de febrero).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre («BOE» número 283, de 22 de noviembre), por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y por la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre («BOE» número 296, de 11 de diciembre), por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014.
 - Real Decreto 339/2015, de 30 de abril («BOE» número 104, de 1 de mayo), por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional y Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo («BOE» número 123, de 24 de mayo), por la que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.
 - Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo («BOE» número 144, de 17 de junio), de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
 - Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo («BOE» número 150, de 27 de mayo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.
 - Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio («BOD» número 150, de 2 de agosto), por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 5/2011, de 24 de febrero («BOD» número 46, de 8 de marzo) y por la Orden Ministerial 22/2018, de 11 de abril («BOD» número 76, de 18 de abril).
 - Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril («BOD» número 83, de 30 de abril), por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero («BOD» número 32, de 17 de febrero) y por la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo («BOD» número 65, de 2 de abril).
 - Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre («BOD» número 181, de 15 de septiembre), por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, aprobadas por la Instrucción 16/2011, de 15 de marzo («BOD» número 56, de 22 de marzo) y modificada por la Orden Ministerial 85/2011, de 18 de noviembre («BOD» número 232, de 29 de noviembre).
 - Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («BOD» número 229, de 24 de noviembre), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre («BOD» número 231, de 28 de noviembre) y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo («BOD» número 104, de 30 de mayo).
 - Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre («BOD» número 226, de 19 de noviembre), por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.
 - Orden DEF/320/2016, de 29 de febrero («BOE» número 63, de 14 de marzo), por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal militar, modificada por la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre («BOD» número 5, de 9 de enero).
 - Orden DEF/1902/2016, de 5 de diciembre («BOD» número 246, de 21 de diciembre), por la que se crea el registro de centros, cursos y títulos, y se regula su régimen, organización y funcionamiento.
 - Orden Ministerial 14/2017, de 4 de abril («BOD» número 72, de 12 de abril), por la que se fijan las plantillas de militares de tropa y marinería para el periodo 2017-2021, modificada por la Orden Ministerial 39/2018, de 28 de junio («BOD» número 127, de 29 de junio).
 - Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre («BOD» número 14, de 19 de enero), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
 - Orden Ministerial 23/2019, de 10 de junio («BOD» número 117, de 17 de junio), por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2019-2020.
 - Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.
 - Instrucción 32/2011, de 31 de mayo («BOD» número 120, de 21 de junio), del Subsecretario de Defensa, de anotación de felicitaciones en la hoja de servicios del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.



- Instrucción 98/2011, de 23 de diciembre («BOD» número 10, de 16 de enero de 2012), del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determina el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.
- Instrucción 45/2017, de 2 de octubre («BOD» número 203, de 18 de octubre), del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan las Normas para la aplicación al personal de los Cuerpos Comunes, de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 79/2018, de 7 de diciembre («BOD» número 249, de 24 de diciembre), del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre la determinación de unidades preferentes de los procesos selectivos para el acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de este Ejército a una relación de servicios de carácter permanente.
- Instrucción 27/2019, de 12 de junio («BOD» número 122, de 24 de junio), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo («BOD» número 106, de 27 de mayo).
- Resolución 631/03142/18, de 26 de febrero («BOD» número 45, de 5 de marzo), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se aprueba la Lista de Unidades preferentes para las fases selectivas del procedimiento de acceso de los Militares de Tropa y Marinería a una relación de servicios de carácter permanente y otros procesos selectivos que se determinen.
- Resolución 516/09507/18, de 21 de junio («BOD» número 125, de 27 de junio), del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen las Unidades consideradas preferentes para la fase selectiva del procedimiento de acceso de los militares de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente.
- Resolución 600/06961/20, de 30 de abril («BOD» número 95, de 12 de mayo), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la Estructura Orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo (BOE número 150, de 27 de mayo), por el que se aprueba la provisión de plazas para las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.

DISPONGO:

Primero. Convocar los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Segundo. Ofertar setecientos setenta y dos (772) plazas distribuidas de la siguiente forma y detalladas en el anexo que se indica:

Acceso a la condición de militar de carrera	PLAZAS	ANEXO
Militar de Complemento	72	Anexo I
Militar de Tropa y Marinería	700	Anexo II
TOTAL PLAZAS	772	



Tercero. La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, para los militares de tropa y marinería, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Cuarto. Los aspirantes deberán consultar, en el caso de los militares de complemento, la página de intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2020 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes), y en el caso de los militares de tropa y marinería, las respectivas páginas de intranet de los Ejércitos y de la Armada, a efectos de mantenerse informados sobre las medidas de prevención y protección contra el COVID-19 durante la ejecución de las pruebas selectivas, conforme al protocolo específico elaborado por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, así como la información general que pudiera proporcionarse sobre cualquier aspecto de los procedimientos por parte del Órgano de Selección.

Madrid, 10 de junio, de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

**ANEXOS. BASES ESPECÍFICAS:**

- I. Procedimiento para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente.
- II. Procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

APÉNDICES:

1. Solicitud de admisión para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen (790).
3. Componentes del Tribunal Médico Militar de Apelación.
4. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MILCOM 17/1999 (Méritos profesionales y académicos).
5. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MTM (Méritos profesionales y académicos).
6. Modelos de Certificados Médicos.
7. Pruebas de aptitud física.

Bases Comunes**Primera. Objeto.**

Regular los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente constarán de una fase de evaluación y de una fase selectiva.

1. Durante la fase de evaluación se valorará el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicios de los aspirantes.
2. La fase selectiva consistirá en un concurso-oposición en el que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la fase selectiva, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento como militar de carrera, los requisitos que a continuación se relacionan, además de los recogidos en las bases específicas de cada procedimiento (Anexos I y II):

1. Tener suscrito un compromiso de larga duración y en vigor en la fecha efectiva para la adquisición de la condición de militar de carrera, señalada en la base común Undécima.
2. Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezca la Subsecretaría de Defensa, para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, para los respectivos Cuerpos Específicos.
3. Haber sido evaluado favorablemente para adquirir la condición de militar de carrera, mediante la evaluación que se indica en el artículo 11 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, que será realizada por la junta definida en el artículo 5.2.f) del mismo Reglamento.
4. Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de excedencia cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1 párrafos d) y e), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
5. No haber superado el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, debiendo la última convocatoria extraordinaria ser realizada durante los cinco últimos años anteriores a la finalización del compromiso de larga duración. No se contabilizará la convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales del concurso de la fase selectiva. A los declarados «no apto» en la fase de evaluación les contabilizará la convocatoria.



Si del examen de la documentación presentada, durante la fase selectiva, se dedujera que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano de selección acordará su exclusión de dicho procedimiento, perdiendo el aspirante los derechos de participación en el mismo.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. Aportación de documentación

Dentro del plazo definido en la base común Tercera, los aspirantes remitirán a través del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo (UCO) correspondiente, a la dirección y de la forma que en cada anexo se especifica, la documentación que a continuación se expresa, así como aquella que además se requiera en el anexo correspondiente.

1. **Solicitud de admisión al proceso de selección (Apéndice 1)**, la cual puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2020.
2. **Ejemplar para la Administración del modelo 790 (Apéndice 2)**, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen. Los ejemplares del modelo 790, que se cumplimentarán según las instrucciones del Apéndice 2, podrán descargarse desde los siguientes enlaces:
<http://administracion.gob.es/PAG/ips>
<https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do>
3. Original o fotocopia de la **titulación exigida** en los anexos correspondientes, o aquella que se quiera hacer valer en el concurso de la fase selectiva, debidamente legalizada o compulsada.
4. **Otra documentación**, debidamente legalizada o compulsada, que el aspirante considere que se debe de tener en cuenta en el concurso de la fase selectiva.

La legalización o compulsa de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, Intervención Militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos. El sello o acreditación de compulsa expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del organismo y de la persona que expide la copia compulsada.

Para la tramitación de la citada documentación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Fase de evaluación.

1. Por la UCO de origen del aspirante, con el apoyo de las juntas de evaluación de unidades o juntas unificadas de evaluación de unidades, se remitirá con carácter urgente, a la Junta de Evaluación de carácter eventual constituida al efecto, la documentación requerida en el artículo 4.2 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, que se detalla en el anexo correspondiente.
2. Por la Junta de Evaluación de carácter eventual que corresponda se valorarán: el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicios de los aspirantes. El resultado de la evaluación será de «apto» o «no apto». La declaración de «no apto» se comunicará por parte de la Junta de Evaluación de carácter eventual a los afectados, de forma individualizada, y supondrá al aspirante quedar excluido del procedimiento, contabilizándosele la convocatoria como consumida. Contra dicha comunicación no cabrá interponer recurso administrativo alguno, al tratarse de un mero acto de información. El aspirante declarado «no apto» en la evaluación, una vez publicada la resolución provisional con la relación de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales a la fase selectiva, podrá elevar alegaciones ante el Órgano de Selección correspondiente tal y como se indica en la base común Sexta.
3. La colección de informes personales que se considerarán constará, al menos, de los ocho (8) últimos informes personales emitidos.



4. La Junta de Evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo informe personal de calificación de acuerdo con lo descrito en la norma Cuarta. 3. de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, según la nueva redacción dada a la misma por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero.
5. Las pruebas físicas periódicas deberán estar incluidas en el historial militar de los aspirantes y serán tenidas en cuenta por las Juntas de Evaluación para la declaración de idoneidad de los mismos, contabilizándose como fecha límite para certificar su acreditación la de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera. Los aspirantes deberán haber conseguido la calificación de «apto» en las pruebas físicas periódicas, según lo regulado en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, que hubieran sido realizadas a partir de la entrada en vigor de la misma.

Dada la actual situación, y en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **únicamente este año, y de manera excepcional**, tanto para los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, como para los militares de tropa y marinería, será válida la acreditación de las pruebas físicas periódicas de acuerdo con las instrucciones particulares de cada Ejército y de la Armada. Dichas pruebas físicas habrán de estar en vigor conforme a lo señalado en dichas instrucciones. En el caso de los Cuerpos Comunes, será válida cualquier acreditación en vigor desde el 1 de enero de 2018 hasta el plazo de fin de solicitudes.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizada la fase de evaluación, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza correspondiente, para los militares de tropa y marinería, publicarán en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2020 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes), para los militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada para los militares de tropa y marinería, y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección, una **resolución provisional** (con efectos de notificación oficial) que indicará:

1. Relación de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales, a la fase selectiva.
2. Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase selectiva y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en la base común Octava.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar la omisión o el defecto que hubiera motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos en la resolución provisional dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para elevar alegaciones ante el Órgano de Selección correspondiente.

Contra esta resolución provisional adoptada por el correspondiente Órgano de Selección, no cabrá recurso independiente del que corresponda cuando se publique la resolución con carácter definitivo de admitidos y excluidos.

La inclusión de un interesado como admitido en la resolución de carácter definitivo, tendrá los efectos de notificación oficial al mismo de su continuidad en el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, se publicará en los lugares mencionados anteriormente una **resolución con carácter definitivo** (con efectos de notificación oficial) con la ampliación de la lista de aspirantes admitidos, si fuera el caso.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba los interesados permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva por parte del Presidente del Órgano de Selección, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la resolución que con posterioridad se adopte.

Séptima. Órganos de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procedimientos.

Para cada procedimiento se constituirán el número y composición de órganos de selección que figuran en los respectivos anexos.

Los órganos de selección se atenderán a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación de las Fuerzas Armadas, y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de



marzo. Los órganos de selección responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

Los órganos de selección velarán, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente órgano de selección, existirán, en su caso, una Junta de Educación Física y una Junta de Reconocimiento Médico, así como asesores en las materias que se considere oportuno.

Igualmente, se constituirá una secretaría para la gestión administrativa de cada procedimiento y un Tribunal Médico Militar de Apelación con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el péndice 3.

Finalmente, existirán diversos órganos de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios, que contribuirán al correcto desarrollo de cada procedimiento.

Octava. Orden de actuación

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, o conforme se determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Novena. Fase de selección.

La fase de selección consistirá en un concurso-oposición.

1. El concurso valorará los méritos profesionales y académicos, los informes personales de calificación y las aptitudes físicas y psicológicas (solo para los militares de tropa y marinería como parte del reconocimiento médico). Los méritos profesionales se calificarán con un máximo de 40 puntos, los méritos académicos con un máximo de 20 puntos, los informes personales de calificación con un máximo de 25 puntos y la aptitud psicofísica con un máximo de 15 puntos, siendo cien (100) puntos la máxima puntuación que se puede obtener. El concurso tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.
 - 1.1.- Los méritos profesionales y académicos se baremarán conforme a la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, y a los Apéndices 4 y 5, para los militares de complemento y de tropa y marinería, respectivamente. Se procederá por parte de los órganos de selección a su valoración. Los méritos profesionales y académicos que se pretendan hacer valer, se han de poseer en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar documentalmente acreditados, como máximo, en la misma fecha señalada.
 - 1.2.- Informes Personales de Calificación: la Junta de Evaluación de carácter eventual correspondiente remitirá al Órgano de Selección, con carácter general, el resultado de la media aritmética de los cinco (5) últimos Informes Personales de Calificación disponibles. Particularmente, en aplicación de la Disposición adicional única de la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre, en el caso de existir informes personales de calificación elaborados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, la nota media de dichos informes se calculará conforme a lo establecido en el apartado a) de la disposición adicional primera de dicha Orden. En caso de coexistir con informes redactados de acuerdo a normativas anteriores, el resultado a remitir será la media ponderada entre los informes aportados con calificaciones numéricas obtenidos por normativas anteriores y los obtenidos por el mencionado apartado a). El resultado de la media aritmética, o de la media ponderada, se remitirá con tres decimales redondeado a la milésima. La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media anteriormente mencionada multiplicada por dos y medio (2,5).
 - 1.3.- Aptitudes físicas: en su caso, la aptitud psicofísica será acreditada por medio de unas pruebas físicas, según se describe en el Apéndice 7 de la presente Resolución y, para cuya realización, será condición indispensable entregar al Órgano de Selección, en el momento del inicio de las mismas, un «Certificado



Médico Oficial» según los modelos del Apéndice 6, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al día de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que la persona que va a realizar las pruebas físicas «se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (Flexiones de tronco-abdominales y flexo-extensiones de brazos en suelo), velocidad (circuito de agilidad-velocidad-CAV) y resistencia (carrera de 2.000 metros)».

El modelo de certificado médico militar puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2020.

En dichas pruebas físicas se evaluarán las siguientes capacidades:

- Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en un tiempo máximo de dos (2) minutos y flexiones de tronco (abdominales) en tres (3) minutos.
- Resistencia. 2.000 metros lisos.
- Velocidad. Circuito de agilidad-velocidad (CAV).

Si el Órgano de Selección, responsable de efectuar la comprobación de la validez del «Certificado Médico Oficial» antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba, apreciara cualquier defecto de literalidad en el certificado médico de algún aspirante, podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. El aspirante que no presente el «Certificado Médico Oficial» el día de las pruebas físicas, que lo presente sin la firma del facultativo, superando los treinta (30) días de vigencia establecidos en este punto, o se presente con posterioridad a la declaración oficial de inicio de las pruebas físicas por parte del Presidente del Órgano de Selección, no podrá realizarlas, siendo calificado con un cero (0) en la valoración de las aptitudes psicofísicas.

En el caso del personal apto con limitaciones (APL), el facultativo de la UCO deberá de señalar en el «Certificado Médico Oficial», qué pruebas puede realizar y cuáles no. El Órgano de Selección no permitirá al personal APL realizar pruebas físicas para las que dicho personal es «no apto».

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos ante las Juntas de Educación Física previamente designadas por la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para los militares de complemento, y por el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, para los militares de tropa y marinería.

La no presentación de los aspirantes el día y la hora señalados para las pruebas físicas, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

Para el cálculo de la puntuación de los ejercicios físicos se aplicará lo señalado en el Apéndice 7 de la presente Resolución.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen la prueba, siendo 15 puntos la máxima que se puede obtener. En el caso del personal apto con limitaciones (APL), la puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que pueden realizar.

Si durante la realización de las pruebas físicas cualquier aspirante no realizara o no terminara alguno de los ejercicios que las componen, será calificado con un cero (0) en dicho ejercicio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común Duodécima respecto a la protección de la maternidad, el aspirante en quien concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de las mismas, su inclusión en la tanda de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, si se accede a lo solicitado, incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que se determine.

Las Juntas de Educación Física remitirán a los Presidentes de los Órganos de Selección, para su aprobación, las actas con las calificaciones provisionales obtenidas. Una vez aprobadas por dichos Órganos de Selección, se harán públicas en los lugares que se indican en el apartado 9 de la base común Novena.

- 1.4.- Reconocimiento médico: Los militares de tropa y marinería se someterán a un reconocimiento médico, según se determina en el Anexo II. A criterio del Órgano de Selección, podrá establecerse el momento procedimental en el que se realizará dicho reconocimiento.

El resultado de dicho reconocimiento médico será «apto» o «no apto». El Órgano de Selección acordará la eliminación del procedimiento de todos los aspirantes que hayan resultado «no apto».



2. La oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, cuyo temario figura en el Anexo III de la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, y en la ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / DESARROLLO TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS ACCESO A PERMANENTES. La máxima puntuación que se puede obtener será de cien (100) puntos. La oposición tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección. La prueba de conocimientos versará sobre las siguientes materias:

- a) Organización.
- b) Jurídico-Social.
- c) Seguridad Nacional. Acción Conjunta. Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.

Todos los cambios en la normativa de obligado estudio de alguna de las tres materias que impliquen derogaciones o modificaciones, y que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» con posterioridad al 1 de septiembre de 2020, no serán objeto de evaluación.

La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito a cien (100) preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta, de las que solo una será válida. Podrán ponerse preguntas de reserva, siempre a criterio del Órgano de Selección. No se permitirá el uso de libros, apuntes o soporte electrónico. La duración máxima de esta prueba será de ciento veinte (120) minutos.

La puntuación de la prueba resultará de aplicar la fórmula siguiente: $P = (A - [E/(n-1)])$. Donde «A» es el número de preguntas acertadas; «E» es el número de errores; «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La no presentación del aspirante a la prueba de conocimientos en el momento que el Órgano de Selección declare el inicio de la misma, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas. La calificación de la oposición será la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.

Quedará eliminado del procedimiento de selección el aspirante que obtenga una puntuación en la oposición inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todos los aspirantes que hayan finalizado dicha fase.

Las calificaciones de la prueba de conocimientos se harán públicas en los lugares que se indican en el apartado 9 de la base común Novena. El Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

3. Las puntuaciones obtenidas tanto en el concurso como en la oposición, así como la puntuación final de la fase selectiva, se expresarán con tres decimales redondeadas a la milésima.
4. Los aspirantes de cada proceso selectivo serán convocados para sus pruebas respectivas en llamamiento único. La resolución a que hace referencia la base común Sexta servirá como llamamiento a la primera prueba.
5. Una vez comenzada la fase selectiva, la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio que estime, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.
6. La uniformidad en la presentación y desarrollo de las pruebas de conocimientos, será de Diario modalidad A o C (según normas particulares a establecer por cada Ejército y por la Armada). Para las pruebas físicas, cada órgano de selección determinará, según normas particulares, el uso de la uniformidad correspondiente. Para los reconocimientos médicos de los militares de tropa y marinería, los Ejércitos y la Armada determinarán, según normas particulares, el uso de la uniformidad correspondiente o ropa civil que facilite el desarrollo de los mismos.
7. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de la identidad de los aspirantes.
8. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
9. Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2020 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes) para los militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos/Armada para los militares de tropa y marinería, así como en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección.

*Décima. Calificación final de la fase selectiva.*

1. La calificación final de la fase de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición, siendo doscientos (200) puntos la calificación máxima que se puede alcanzar. La puntuación final de la fase selectiva se expresará con tres decimales redondeada a la milésima.
2. Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación, en función del cuerpo, escala y, en su caso, especialidad.
3. Ante la falta de aspirantes, en un determinado cuerpo, escala y, en su caso, especialidad, la plaza no cubierta se acumulará siguiendo lo dispuesto en los Anexos I y II.
4. En caso de igualdad en la puntuación final de la fase selectiva, para resolver el empate se recurrirá a la mayor calificación obtenida en el correspondiente concurso; de persistir el empate, precederá quien tenga mayor empleo y antigüedad en el mismo; de seguir persistiendo el empate, precederá quien sea de mayor edad; de seguir persistiendo el empate, quien haya consumido un mayor número de convocatorias para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente; pudiendo en último caso, recurrir al sorteo para resolver el empate.
5. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los lugares que se indican en el punto 9 de la base común Novena.
6. Los Presidentes de los Órganos de Selección elevarán a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y a su respectivo Director de Enseñanza, en el caso de los militares de tropa y marinería, la relación de seleccionados, por empleo, cuerpo y, en su caso, especialidad.
7. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Undécima. Publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera.

Conforme a lo establecido en el punto tercero de la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre, donde se delegan las competencias de la Subsecretaría de Defensa, la publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera, y en consecuencia el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, corresponderá a la Directora General de Personal y a los Mandos o Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, en sus ámbitos respectivos. Dicha adquisición se realizará con efectividad del 30 de diciembre de 2020, mediante resoluciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Duodécima. Protección de la maternidad.

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el procedimiento.

Las solicitantes efectuarán las pruebas para las que se les hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en la tanda de incidencias que a tal efecto se programe en la presente convocatoria, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente. Con objeto de proceder a su calificación en el procedimiento, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se les asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si a la aspirante le correspondiese plaza, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante seleccionada para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de selección:

- a) En el supuesto de superar íntegramente el procedimiento y de alcanzar la nota necesaria en la fase de selección, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para adquirir la condición de militar de carrera, y en consecuencia el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.



- b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de selección, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el procedimiento por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

El nombramiento como militar de carrera se llevará a efecto con las mismas consecuencias administrativas que los nombrados en la convocatoria que dio origen al inicio del aplazamiento. Las pruebas y marcas a superar serán las de la convocatoria en que se originó o inició el aplazamiento.

Decimotercera. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimocuarta. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Procedimiento para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente.

Bases específicas

1. Número y distribución de las plazas.

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente son los siguientes:

	Cuerpo/Escalas de adscripción	Plazas
TIERRA	Cuerpo General de las Armas	21
	Cuerpo de Intendencia	1
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (Escala Técnica de Oficiales)	1
	Cuerpo de Especialistas	4
ARMADA	Cuerpo General	3
	Cuerpo de Infantería de Marina	5
	Cuerpo de Intendencia	2
	Cuerpo de Ingenieros (Escala Superior de Oficiales)	1
	Cuerpo de Especialistas	3
AIRE	Cuerpo General	18
	Cuerpo de Intendencia	1
	Cuerpo de Ingenieros (Escala Técnica de Oficiales)	1
	Cuerpo de Especialistas	2
CUERPOS COMUNES	Cuerpo Jurídico Militar	1
	Cuerpo Militar de Intervención	1
	Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior de Oficiales)	4
	Cuerpo Militar de Sanidad (Escala de Oficiales)	3
TOTAL		72



NOTA.

EJÉRCITO DE TIERRA. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: 1º Cuerpo General de las Armas, 2º Cuerpo de Especialistas, 3º Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (Escala Técnica de Oficiales) y 4º Cuerpo de Intendencia.

ARMADA. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: 1º Cuerpo de Intendencia, 2º Cuerpo de Especialistas, 3º Cuerpo de Infantería de Marina, 4º Cuerpo General y 5º Cuerpo de Ingenieros (Escala Superior de Oficiales).

EJÉRCITO DEL AIRE. Las plazas que no se cubran en cada uno de los Cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: 1º Cuerpo de Intendencia, 2º Cuerpo de Especialistas, 3º Cuerpo General y 4º Cuerpo de Ingenieros (Escala Técnica de Oficiales).

Las dieciocho (18) plazas convocadas para el Cuerpo General tendrán la siguiente distribución: Cinco (5) plazas para el personal perteneciente a la especialidad de Operaciones Aéreas (OA), nueve (9) plazas para el personal perteneciente a la especialidad de Seguridad, Defensa y Apoyo (SDA) y cuatro (4) plazas para el personal perteneciente a la especialidad de Mando y Control (MYC). Caso de no cubrirse la totalidad de las plazas en alguno de los cupos, estas plazas se asignarán de forma "indistinta" entre el personal del resto de especialidades en función del orden de clasificación obtenido en el procedimiento.

CUERPOS COMUNES. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: 1º Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior de Oficiales), 2º Cuerpo Militar de Sanidad (Escala de Oficiales), 3º Cuerpo Jurídico Militar y 4º Cuerpo Militar de Intervención.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en la base común Segunda, los siguientes:

2.1 Tiempo de servicios:

- Tener cumplidos diez (10) años de servicio como militar de complemento en la fecha límite de presentación de solicitudes, periodo que se inicia con la adquisición de tal condición, una vez superado el plan de estudios y la posterior concesión del primer empleo de la escala correspondiente.
- No será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

2.2 Estar adscrito a los cuerpos y escalas de las plazas a las que se opta.

3. Solicitud de admisión al procedimiento.

Para solicitar la admisión al procedimiento, los aspirantes presentarán toda la documentación relacionada en la base común Cuarta en su UCO de destino, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera.

Los Jefes de UCO, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera, cursarán vía SIMENDEF (ruta: Órgano Central / SUBDEF / DIGEREM / SDG. RECLUTAMIENTO y DESARROLLO PROFESIONAL DE PM y RED / PRESI MILCOM PERMA), oficio al Presidente del Órgano de Selección de la DIGEREM, con "asunto": PROCESO SELECTIVO MILCOM PERMANENTE 2020_INICIALES de los APELLIDOS Y NOMBRE del ASPIRANTE, toda la documentación expuesta en la base común Cuarta en un único documento en formato PDF. Toda la documentación será verificada y compulsada por el Jefe de Personal de la UCO y firmada de conformidad por el aspirante.

Adicionalmente, los aspirantes con responsabilidad de vuelo deberán aportar la tarjeta de aptitud, en vigor, expedida por el órgano médico-pericial militar correspondiente, junto con el resto de la documentación a la que se hace referencia en la base común Cuarta.

4. Fase selectiva.

Los resultados provisionales y definitivos, tanto del concurso como de la prueba de conocimientos, se expondrán en la Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2020 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes). Una vez expuestos los resultados provisionales, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados, para formular las posibles alegaciones ante el Órgano de Selección. Las alegaciones se efectuarán oficialmente al Presidente del Órgano de Selección vía SIMENDEF (ruta: Órgano Central / SUBDEF / DIGEREM / SDG. RECLUTAMIENTO y DESARROLLO PROFESIONAL DE PM y RED / PRESI MILCOM PERMA), **no siendo válidos los correos electrónicos.**



5. *Asignación de plazas.*

El Presidente del Órgano de Selección elevará la relación de aspirantes seleccionados para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, a la Dirección General de Personal, la relación de aspirantes de los militares de Cuerpos Comunes y al Jefe del Mando o Jefatura de Personal de los Ejércitos/Armada correspondiente, de los aspirantes de sus respectivos ejércitos.

La Dirección General de Personal y los Mandos o Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera de los militares de complemento en sus ámbitos respectivos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Una vez adquirida la condición de militar de carrera, el personal seleccionado estará sujeto, en lo relativo al régimen de ascensos, a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta. 7. y 8. del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería.

6. *Pasaportes.*

Para las convocatorias ordinarias los aspirantes tendrán derecho a ser pasaportados con título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días de realización de las pruebas, con cargo a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en el caso de aspirantes de Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y a las Direcciones de Enseñanza correspondientes para el resto de los aspirantes. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino.

Datos administrativos:

- Ejército de Tierra. Objeto de la comisión: Acceso militares de complemento a una relación de servicios de carácter permanente año 2020. Autoridad Delegada: ET306, Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. Código Actividad: Acceso militares de complemento a permanente año 2020.
- Armada. Autoridad Delegada: ALPER. Número de Comisión: 854016/20. Código de operación PZZ001. Cargo cupo ALPER.
- Ejército del Aire. Objeto de la comisión: acceso a una relación de servicios de carácter permanente. Autoridad Delegada: General Director de Enseñanza del Ejército del Aire. Código: F201-7-01.
- Cuerpos Comunes. Las Áreas de Reclutamiento de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa se encargarán de grabar las comisiones de servicio en la Unidad de Gasto (UGA) del C.R. correspondiente.

Para la realización de las pruebas, las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables.

7. *Órgano de Selección.*

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima, la composición del Órgano de Selección que ha de resolver este procedimiento de selección, será la siguiente:

TITULARES:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Benito Peinado Rodríguez.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Fernando Cigüenza del Ojo.

Vocales:

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, D. Javier Perales Garat.

Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, D^a. Cesárea Torrejón Correa.

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Diego del Saz Munera.

Comandante del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, D. José Luis Moreno Gutiérrez.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Francisco Luis Fernández Sánchez.



SUPLENTES:

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Julián Ignacio Soto Díaz del Campo.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, D. Miguel Ángel Rozas Rodríguez.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, D. José María Salsón Rodríguez.

Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Raúl González Martín.



ANEXO II

Procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

Bases Específicas

1. *Número y distribución de las plazas.*

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de tropa y marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, a una relación de servicios de carácter permanente son los siguientes:

	Cuerpo/Escalas de adscripción	Plazas (Cabo 1º/Cabo)	
TIERRA	Agrupación de Especialidades Operativas	92	308
	Agrupación de Especialidades Técnicas	216	
ARMADA	Cuerpo General	162	245
	Cuerpo de Infantería de Marina	83	
AIRE	Cuerpo General	147	147
TOTAL		700	

NOTA.

EJÉRCITO DE TIERRA. Las plazas no cubiertas de una Agrupación de Especialidades podrán ser cubiertas por personal de la otra Agrupación, sin preferencia para personal de una especialidad fundamental determinada. Las doscientas dieciséis (216) plazas de la Agrupación de Especialidades Técnicas se distribuyen de la siguiente manera:

- Mantenimiento de vehículos: Cuarenta y siete (47) plazas.
- Chapa y soldadura: Doce (12) plazas.
- Montador de equipos/Electricidad/Instalaciones: Doce (12) plazas.
- Apoyo Sanitario: Once (11) plazas.
- Música: Cuatro (4) plazas.
- Cualquier especialidad de la Agrupación de Especialidades Técnicas (incluidas las anteriores): Ciento treinta (130) plazas.

Las plazas ofertadas con preferencia a una especialidad técnica determinada que no resulten cubiertas, se acumularán al conjunto de ciento treinta (130) plazas ofertadas para la Agrupación de Especialidades Técnicas indistintamente.

ARMADA. Ciento sesenta y dos (162) plazas para el Cuerpo General distribuidas por las siguientes especialidades:

- Maniobra y Navegación (MNM): Veinticuatro (24) plazas.
- Artillería y Misiles (AMM): Cinco (5) plazas.
- Armas Submarinas (ASM): Una (1) plaza.
- Dirección de Tiro (DTM): Cuatro (4) plazas.
- Sistemas Tácticos (STM): Cinco (5) plazas.
- Sonar (SOM): Tres (3) plazas.
- Electrónica (ERM): Siete (7) plazas.
- Comunicaciones (COM): Quince (15) plazas.
- Administración (ADM): Diecinueve (19) plazas.
- Electricidad (ELM): Doce (12) plazas.
- Máquinas (MQM): Treinta (30) plazas.
- Hostelería y Alimentación (HAM): Veinticinco (25) plazas.
- Cualquier especialidad: Doce (12) plazas.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. Posteriormente, se asignarán las plazas ofertadas para cualquier especialidad en estricto orden de clasificación. Finalmente, en caso de que algunas de las plazas ofertadas por especialidades fundamentales quedasen sin cubrir, se asignarán en estricto orden de clasificación, una por cada especialidad, de acuerdo a la siguiente prioridad: HAM, MQM, STM, COM, MNM, AMM, ERM, DTM, SOM, ELM, ADM y ASM. Si todavía quedasen plazas sin cubrir, se continuarán asignando una a una, comenzando de nuevo por la especialidad HAM y siguiendo por las restantes según el orden de prioridad establecido, y así sucesivamente hasta completar la totalidad de plazas disponibles.

Ochenta y tres (83) plazas para el Cuerpo de Infantería de Marina distribuidas por las siguientes especialidades:

- Infantería de Marina (IMT): Ochenta y dos (82) plazas.
- Música (MUS): Una (1) plaza.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas, asignándose con la siguiente prioridad de especialidad fundamental: IM y MUS.



EJÉRCITO DEL AIRE. Veintiséis (26) plazas para cualquier especialidad y ciento veintiuna (121) plazas distribuidas por las siguientes especialidades:

- Mando y Control (MCO): Siete (7) plazas.
- Seguridad y Defensa/Policia (SDG/POL): Treinta y ocho (38) plazas.
- Seguridad y Defensa/Banda (SDG/BND): Una (1) plaza.
- Operaciones Aéreas/Supervisor de Carga (OAS/SC): Dos (2) plazas.
- Operaciones Aéreas/Combustible (OAS/COMB): Dos (2) plazas.
- Operaciones Aéreas/Zona de Vuelos (OAS/ZV): Dos (2) plazas.
- Operaciones Aéreas/NBQ (OAS/NBQ): Siete (7) plazas.
- Operaciones Aéreas/Cartografía e Imagen (OAS/CIM): Una (1) plaza.
- Logística Aérea (LGA): Dos (2) plazas.
- Hostelería (HAM): Nueve (9) plazas.
- Instalaciones/Pistas (MIN/PST): Cuatro (4) plazas.
- Instalaciones/Talleres (MIN/TLL): Tres (3) plazas.
- Instalaciones/Conservación (MIN/CON): Dos (2) plazas.
- Administración (ADM): Dieciséis (16) plazas.
- Música (MUS): Una (1) plaza.
- Mantenimiento de Aeronaves (AMA): Siete (7) plazas.
- Mantenimiento de Armamento (MMA): Tres (3) plazas.
- Mantenimiento de Telecomunicaciones y Electrónica (TCE): Cinco (5) plazas.
- Mantenimiento de Vehículos (AMV): Nueve (9) plazas.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose en estricto orden de clasificación.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la base común Segunda, los siguientes:

2.1 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener antes del 31 de julio del presente año, como mínimo, el título de Técnico del Sistema Educativo General o equivalente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición. Asimismo, se estará en condiciones de obtener el nivel de estudios exigido cuando, en el mismo plazo, se acredite, de igual manera, haber superado el plan de estudios que permita alcanzar dichos niveles.

2.2 Tiempo de servicios:

- Tener un tiempo mínimo de servicios de catorce (14) años en la fecha límite de presentación de solicitudes. Los cinco (5) últimos años obligatoriamente habrán debido ser prestados en el Ejército con el que se pretende establecer dicha relación.
- Para quienes fueran militares de tropa y marinería a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, deberán llevar al menos ocho (8) años de tiempo de servicios, cumplidos en la fecha límite de presentación de solicitudes. A estos efectos, el tiempo de servicios prestado deberá haberse cumplido de manera continuada en el Ejército/Armada en el que se pretende establecer dicha relación, sin que sean computables los tiempos servidos de forma discontinua, bien sea en el mismo o en distintos Ejércitos/Armada. Asimismo, no será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

3. Solicitud de admisión al procedimiento

La solicitud de admisión al procedimiento está contenida en el Apéndice 1. Para los aspirantes del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, la solicitud dará lugar a la necesaria carga de los datos del aspirante en SIPERDEF, módulo Concurso Oposición Tropa COT (5P 2020 001, Ejército de Tierra; 6P 2020 001, Armada; 7P 2020 001, Ejército del Aire), que obligatoriamente realizarán las UCO autorizadas para ello, lo que se realizará de forma inmediata y siempre dentro del plazo de admisión de solicitudes, entregando al aspirante el correspondiente justificante.

Los Jefes de UCO cursarán un oficio por SIMENDEF, en el momento de recibir la solicitud, remitiendo en formato digital, además de la documentación expuesta en la base común Cuarta, una copia de la hoja general de servicios extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) actualizada y acompañada, en su caso, de nota de reparos y los documentos acreditativos (originales o compulsados) de los méritos susceptibles de valoración en ella relacionados que el solicitante pretenda hacer valer. Todo ello deberá ser verificado y compulsado por el Jefe de la UCO o su Jefe del órgano de Personal, y firmado de conformidad por el aspirante.



La documentación se remitirá a las siguientes direcciones:

- Ejército de Tierra: Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (DIEN). Centro de Formación de Tropa nº 1 (CEFOT 1). Correo electrónico: pselectivos-cefot1@mde.es
- Armada: Director de Enseñanza Naval (DIENA). Sección de Tropa y Marinería. Fax: 91 379 59 03.
- Ejército del Aire: Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). SELECTIVOS DEN-EA. Fax: 954 28 86 35 y Fax (RCT): 852 26 35.

Únicamente en el supuesto de que no haya sido posible cargar la solicitud en el módulo COT, en el Ejército de Tierra vía correo electrónico, en la Armada y el Ejército del Aire vía fax, se remitirá la solicitud de admisión al procedimiento, sellada y registrada de entrada, dentro de los plazos fijados para la admisión de solicitudes.

Para acreditar la superación de las pruebas físicas periódicas, será suficiente que el dato (XG) o el (ZF) de SIPERDEF esté actualizado con las pruebas físicas correspondientes.

4. Fase selectiva.

4.1 Aptitud Psicofísica. Reconocimiento médico.

- Se aplicarán los cuadros de condiciones psicofísicas contenidos en el Anexo del Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas: Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto.
- Se realizará en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios de los Ejércitos que determinen los Directores de Enseñanza respectivos, previa coordinación con la Inspección General de Sanidad o Ejército correspondiente.
- Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán en los citados centros en ayunas y con retención de orina e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. El personal que utilice lentes correctoras, asistirá al reconocimiento médico provisto de ellas.
- El resultado del reconocimiento médico será de «apto» o «no apto». En la declaración de «apto» se hará constar si existe, en su caso, alguna limitación para ocupar determinados destinos, a los efectos de analizar la conveniencia de instruir el expediente de evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios designados expedirán, para su entrega a los interesados, el certificado con el resultado asignado. Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección. No obstante lo anterior, esta declaración podrá ser revisada a instancia de los interesados, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo.
- Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas de los aspirantes con los resultados médicos obtenidos.
- Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios donde se hayan realizado y en los lugares que determine el Órgano de Selección respectivo.
- Los aspirantes en quienes concurriese, antes del inicio del reconocimiento médico, alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en otra tanda o en una tanda de incidencias en la fecha que determine el Órgano de Selección.
- La no presentación de un aspirante al reconocimiento médico, sin causa justificada, en la fecha y hora fijada, supondrá su eliminación del proceso de selección.
- En el caso de aspirantes que tengan abierto un expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas, las respectivas UCOs. remitirán, a dichos Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios, el Apéndice número 5 "Ficha de datos del expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas" que recoge la Orden Ministerial 210/2002, de 24 de septiembre



(BOD número 193, de 2 de octubre), por la que se aprueban las normas de elaboración, custodia y utilización de los expedientes de aptitud psicofísica. En el caso de aspirantes que hayan sido declarados útiles para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, se remitirá el citado expediente ya resuelto.

4.2. Publicación de resultados:

- Ejército de Tierra: los resultados del concurso y de la oposición serán remitidos por el Órgano de Selección a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, para su exposición dentro de la opción "Preparación/Enseñanza/Tropa" (seleccionando Rincón de Tropa) de la página de la Intranet del Ejército de Tierra.
- Armada: los resultados del concurso y de la oposición se expondrán en la página principal de la Intranet de la Armada.
- Ejército del Aire: los resultados del concurso y de la oposición serán publicados en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en:
INTRANET:
(http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Resultados/index.html)
WISE:
(<http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/EsNoticia/ProcesosSe>).

Los resultados provisionales y definitivos, tanto del concurso como de la oposición, se expondrán en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada, y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección. Una vez expuestos los resultados provisionales, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados, para formular las posibles alegaciones mediante instancia dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en los lugares que a continuación se citan, debiendo ser anticipadas por fax a los números que figuran en la base específica 3 de este anexo, sin que este último trámite vincule a la Administración hasta que no se encuentre en su poder el original. Con posterioridad, y una vez resueltas las alegaciones, se harán públicos los resultados definitivos.

- Ejército de Tierra: Jefe del Centro de Formación de Tropa nº 1 (Cáceres).
- Armada: Dirección de Enseñanza Naval. Cuartel General de la Armada (Madrid).
- Ejército del Aire: Dirección de Enseñanza (Sevilla).

5. Asignación de plazas.

Los Presidentes de los distintos Órganos de Selección elevarán a sus respectivos Directores de Enseñanza el acta con la relación de aspirantes seleccionados para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Los Mandos y Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta de sus Directores de Enseñanza, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera del personal seleccionado de su respectivo Ejército o Armada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

6. Pasaportes.

Para las convocatorias ordinarias los aspirantes tendrán derecho a ser pasaportados con título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días de realización de las pruebas, con cargo a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en el caso de aspirantes de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y a las Direcciones de Enseñanza correspondientes para el resto de los aspirantes. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino.

Las comisiones de servicio se cargarán a los siguientes códigos y autoridades:

- Ejército de Tierra. Objeto de la comisión: Acceso a tropa permanente 2020. Autoridad Delegada: ET306, Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. Código de la actividad: Acceso a tropa permanente 2020.



- Armada. Autoridad Delegada: ALPER. Número de Comisión: 854016/20. Código de operación PZZ001. Cargo cupo ALPER.
- Ejército del Aire. Objeto de la comisión: Concurso-Oposición Tropa Permanente. Autoridad Delegada: General Director de Enseñanza del Ejército del Aire. Código: F201-7-01.

Para la realización de las pruebas, las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables.

7. Órgano de Selección.

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima de la presente convocatoria, la composición de los Órganos de Selección, que han de resolver estos procesos de selección, será la siguiente:

EJÉRCITO DE TIERRA

TITULARES

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Juan Manuel Martel Gómez.
Secretario: Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Juan Carlos Pardo Amado.
Vocales:
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José Antonio Rey García.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Miguel Ángel Sánchez Soria.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José Alberto Mateo Pascual.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José María Zafra Pérez.
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Manuel Soriano Ocampos.
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. César Marín Acosta.
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Miguel Curiel Díaz.
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Vicente Collado Calvo.
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D^a. Eva María Benítez Ladero.

SUPLENTES:

Presidente: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José Miguel Figueroa Holguín.
Vocales:
Teniente del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, D^a. Adela Luque Arjona.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José Carlos Mellado Flores.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José Antonio Martínez Costela.

ARMADA

TITULARES

Presidente: Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, D. Baltasar Acuña Hernández.
Secretario: Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, D. Fernando José Díaz del Río Mariño.
Vocales:
Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, D. Daniel Rey Moral.
Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina, D^a. Marcela Rodríguez Martínez.
Suboficial Mayor del Cuerpo General de la Armada, D. Juan Ángel Dopico Pérez.
Subteniente del Cuerpo General de la Armada, D. Francisco José Morado Gil.
Sargento Primero del Cuerpo de Infantería de Marina, D. Ismael Rodríguez Martínez.
Sargento del Cuerpo General de la Armada, D. Rubén Gómez Saavedra.
Sargento del Cuerpo General de la Armada, D. Pedro Jiménez Fernández.

**SUPLENTES:**

Presidente: Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, D. Juan Carlos Miranda Blasco.

Secretario: Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, D. Julio Francisco Caraballo Martínez.

Vocales:

Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada, D. Antonio García Fernández.

Sargento del Cuerpo General de la Armada, D. Rafael Medina Pando.

Sargento del Cuerpo General de la Armada, D. Rafael Ceballos-Zúñiga Márquez.

EJÉRCITO DEL AIRE**TITULARES**

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. José Manuel Martín Rodríguez.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Rafael Recio Sánchez.

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire, D^a. Sofía Castilla Ruiz.

Teniente auditor del Cuerpo Jurídico Militar, D. Rafael Francisco Arenas Fernández.

Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Luis Roldán Vázquez.

SUPLENTES:

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Víctor Manuel Pastor Bejarano.

Vocales:

Capitán del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, D. Carlos Castillejos Ríos.

Teniente auditor del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Carlos Alcalde Rumayor.

Sargento del Cuerpo General del Ejército del Aire, D^a. Patricia Escamilla Gutiérrez.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, Y DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Nº de EXPEDIENTE (A completar por el Órgano de Selección)	
---	--

A. IDENTIFICACIÓN

DNI	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	SEXO	
				H	M
LOCALIDAD DE RESIDENCIA	PROVINCIA DE RESIDENCIA		CÓDIGO POSTAL		
DIRECCIÓN DOMICILIO PARTICULAR			TELÉFONO PARTICULAR		

B. DATOS DE CARÁCTER MILITAR

EJÉRCITO o CUERPO/ESCALA DE ADSCRIPCIÓN					
EMPLEO		ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO (DÍA/MES/AÑO)		RESOLUCIÓN BOD		NÚMERO BOD	
FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO MILCOM O MTM (DÍA/MES/AÑO)		RESOLUCIÓN BOD		NÚMERO BOD	
UNIDAD DE DESTINO					
TELÉFONO UNIDAD		Nº FAX DE LA UNIDAD		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
NÚMERO DE CONVOCATORIAS A LAS QUE SE PRESENTÓ ANTERIORMENTE (Se comprobará por las Juntas de carácter eventual con sus correspondientes bases de datos)				ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA /COMPULSADA) (SEÑALE CON UNA "X")

IMPRESO JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN	
TITULACIÓN EXIGIDA	
OTRA DOCUMENTACIÓN QUE NO FIGURE EN SIPERDEF (que se quiera hacer valer en la fase de selección, se comprobará por el Órgano de Selección)	RECOMPENSAS MILITARES
	TITULACIONES ACADÉMICAS
	TITULACIONES IDIOMAS
	OTROS
COPIA DE LA HOJA GENERAL DE SERVICIOS EXTRAÍDA DE SIPERDEF (Solo para militares de tropa y marinería)	
COPIA DE LA TARJETA o CARTILLA DE APTITUD DE VUELO (Solo para militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo)	
COPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA	

D. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (SEÑALE CON UNA "X")

APTITUD FÍSICA CON LIMITACIONES (APL)	SÍ		NO	
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE	SÍ		NO	
DOY MI CONSENTIMIENTO/AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE CONSULTE O RECABE LOS DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTREN EN SU PODER O HAYAN SIDO ELABORADOS POR CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN	SÍ		NO	

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo: _____

**APÉNDICE 2****INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN (790)**

El ingreso del importe de los derechos de examen (modelo 790) se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria, antes del fin del plazo de presentación de solicitudes. El importe de las tasas para cada procedimiento de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

- a) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por cien del importe de la tasa, y los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por ciento. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.
- b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos, tendrán derecho a una exención del 100 por cien del importe de la tasa. Para acreditar tal condición se deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario instar la devolución mediante solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar, inexcusablemente, los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio e IBAN (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

1. INSTRUCCIONES GENERALES:

Para efectuar el pago de esta tasa se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, donde deberá cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias («ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora»). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: acceso a una Relación de Servicios de Carácter Permanente. No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE ACCESO: consigne las letras mayúsculas MC (Relación de Servicios de Carácter Permanente)

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Ministerio de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados

No olvide firmar el impreso.

**APÉNDICE 3****COMPONENTES DEL TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN**

Se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la finalidad de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar.

La composición de los diferentes Tribunales Médicos Militares de Apelación será la siguiente:

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA “GÓMEZ ULLA” (MADRID).**TITULARES**

Presidente: Coronel Médico D. Rufino José Losantos Pascual

Secretaria: Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Marta Esperanza Presa García

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez

Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. María Teresa Cid Bello

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. David Martínez Ávila

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. María de Fátima Gonçalves Sánchez

Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Antonio Alonso Martín

SUPLENTES

Presidente: Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Francisco Manuel González Prieto

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología Dña. María Loreto Sánchez Illanas

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Iñigo Gancedo

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares

Comandante, especialidad Psicología Clínica D. Miguel Ángel Rozas Rodríguez

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón

Teniente Médico, especialidad Medicina Aeroespacial D. Álvaro Vicente-Arce Navarro

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA “ORAD y GAJÍAS” (ZARAGOZA).**TITULARES**

Presidente: Coronel Médico D. Juan Antonio Lara Garrido

Secretario: Capitán Psicóloga, especialidad Psicología Clínica Dña. Vanesa Simón Martínez

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Antonio Gabriel Cañadillas Lucena

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. M^a. Lourdes Alonso Alonso

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Pedro Ignacio de la Iglesia Chamarro

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Manuel Juárez Martínez

Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología Dña. M^a Eugenia Marquina de Padura

Teniente Médico, especialidad Medicina Interna D. Manuel Fernández Tomás

SUPLENTES**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Juan José Sevilla Tirado

Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Aranzazu Ortiz Marín

Comandante Médico, especialidad Oftalmología Dña. M^a Ángeles Rodrigo Rodrigo

Médico Cardiólogo D. Francisco Javier Gracia Balaguer

Médico Ginecóloga Dña. Pilar de la Cueva Barrao

Médico Internista Dña. M^a Jesús Bruscas Aljarde

Psicóloga Dña. M^a Reyes Marín Fernández



APÉNDICE 4 (A completar por el Órgano de Selección)

BAREMO A APLICAR EN EL CONCURSO DE LOS MILCOM 17/1999 (MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS)

FORMALIZAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN			
1.- Méritos Profesionales	Meses/Número	Valor	Puntos
a) Tiempo de servicios ¹		0,2 por mes	
b) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero ² (Máximo 24 meses)		0,3 por mes	
c) Empleo de Capitán/Teniente de Navío		3	
d) Recompensas militares			
Cruz Laureada de San Fernando		10	
Medalla Militar		8	
Cruz de Guerra		7	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)		6	
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo	Rojo	5	
	Azul o amarillo	4	
	Blanco	3	
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada		2,5	
Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo		3	
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)		1	
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios		0,5	
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)		3	
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)		0,25	
Total Méritos profesionales a + b + c + d (Máximo 40 puntos)			
2.- Méritos Académicos ³	Número	Valor	Puntos
a) Titulación académica			
MECES 4/Doctor	(Solo se valorará un título)	6	
MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto		5	
MECES 2/Grado		4	
Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico		3,5	
b) Idiomas ⁴			
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)		5	
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)		3	
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)		4	
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)		2	
c) Cursos Militares ^{5 6} (Enseñanza de Perfeccionamiento)			
De especialización ⁷			
	(Hasta un máximo de 4 cursos)	2	
Informativos			
	(Hasta un máximo de 4 cursos)	0,5	
Total Méritos Académicos a + b + c (Máximo 20 puntos)			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	EMPLEO:	NIO:	

¹ Se aplicará a partir del décimo año de servicio. Se consideran meses completos.

² Se consideran meses completos.

³ Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

⁴ Se contabilizará como máximo un certificado o perfil por idioma. Según la norma sexta y séptima de la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo, de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones y equivalencias expresadas en la misma, tanto de titulaciones y certificaciones civiles como de certificados militares extranjeros.

⁵ Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF. Las titulaciones de Máster no computan.

⁶ No se valorarán ni los cursos de idiomas ni los cursos de inmersión lingüística realizados en territorio nacional o extranjero.

⁷ Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título. Los cursos de piloto de helicópteros realizados en la enseñanza militar de formación se valorarán como cursos de especialización.



APÉNDICE 5 (A completar por el Órgano de Selección)

CÁLCULO DEL BAREMO A APLICAR EN EL CONCURSO DE LOS MTM (MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS)

FORMALIZAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN				
1.- Méritos Profesionales		Meses/Número	Valor	Puntos
a) Tiempo de servicios en unidades preferentes ¹			0,08 por mes	
b) Tiempo de servicios en otras unidades ²			0,04 por mes	
c) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero ³ (Máximo 24 meses)			0,1 por mes	
d) Empleo				
Cabo 1º		(Solo se valorará un empleo)	5	
Cabo			2	
e) Recompensas militares				
Cruz Laureada de San Fernando			10	
Medalla Militar			8	
Cruz de Guerra			7	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)			6	
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo		Rojo	5	
		Azul o amarillo	4	
		Blanco	3	
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada			2,5	
Cruz de plata a la constancia en el Servicio			4	
Cruz de bronce a la constancia en el Servicio			3	
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)			1	
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios			0,5	
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)			3	
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)			0,25	
Total Méritos profesionales a + b + c + d + e (Máximo 40 puntos)				
2.- Méritos Académicos⁴		Número	Valor	Puntos
a) Titulación académica				
MECES 4/Doctor		(Solo se valorará un título)	6	
MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto			5	
MECES 2/Grado			4	
Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico			3,5	
MECES 1/Título de Técnico Superior			3	
Título Bachiller (LOE, LOGSE, etc.)/Bachiller experimental/Curso de orientación universitaria			2	
b) Idiomas ⁵				
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)			5	
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)			3	
SLP 1.1.1.1. o superior (Inglés)			1	
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)			4	
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)			2	
SLP 1.1.1.1. o superior (Otros)			0,5	
c) Cursos Militares ^{6 7} (Enseñanza de Perfeccionamiento)				
De especialización ⁸				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	2	
Informativos				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	0,5	
Total Méritos Académicos a + b + c (Máximo 20 puntos)				
APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	EMPLEO:	NIO:		

¹ Las unidades preferentes serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.

² Las unidades serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.

³ Se consideran meses completos.

⁴ Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

⁵ Se contabilizará como máximo un certificado o perfil por idioma. Según la norma sexta y séptima de la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo, de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones y equivalencias expresadas en la misma, tanto de titulaciones y certificaciones civiles como de certificados militares extranjeros.

⁶ Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF. Los Cursos de Técnico Militar no valorados como titulación civil, pueden ser valorados como curso militar. Las titulaciones de Máster no computan. Al aspirante perteneciente a cualquiera de las especialidades técnicas, no se le valorará el curso para cambio de especialidad.

⁷ No se valorarán ni los cursos de idiomas ni los cursos de inmersión lingüística realizados en territorio nacional o extranjero.

⁸ Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título. Las especialidades complementarias y aptitudes obtenidas como consecuencia de los cursos de ascenso a Cabo y Cabo 1º no se contabilizarán.



APÉNDICE 6

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D/DÑA.....

con destino en.....

CERTIFICADO: Que DON/DOÑA (.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (flexo-extensiones de brazos en suelo y abdominales), Velocidad (circuito de agilidad-velocidad) y Resistencia (carrera de 2.000 metros).

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

DON/DOÑA..... con destino

en..... del interesado/a

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de.....

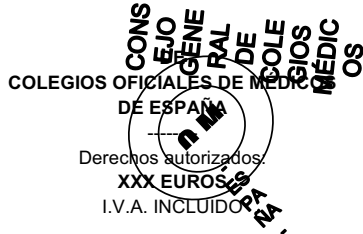
El/La..... Médico,





APÉNDICE 6

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



Clase 1.^a

Ordinaria

Serie J

Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

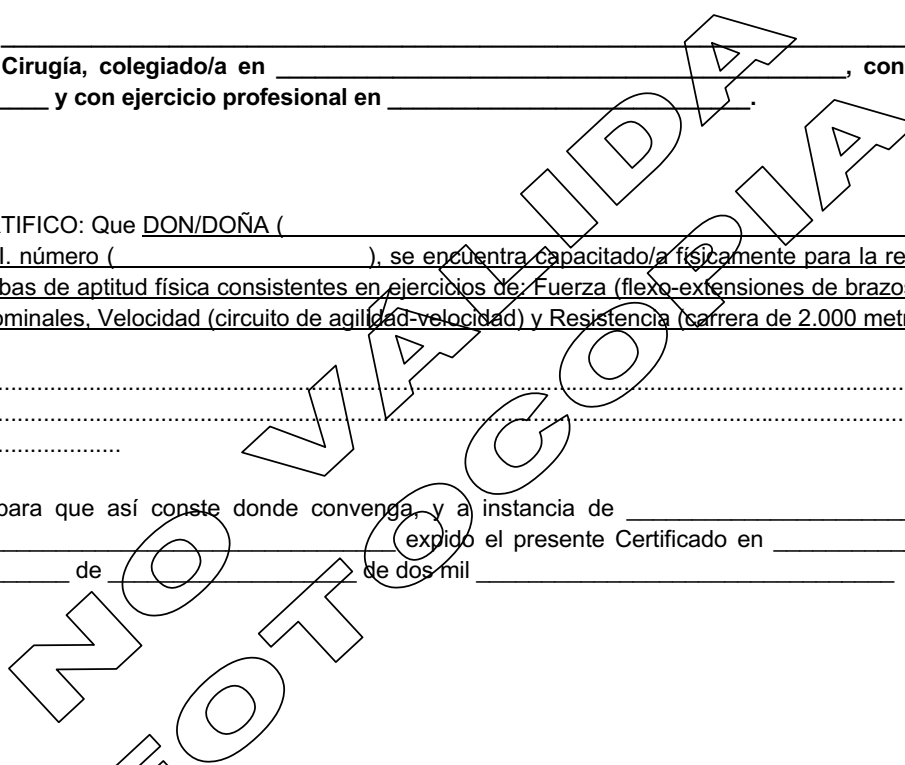
DON/DOÑA _____ en Medicina y Cirugía, colegiado/a en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que DON/DOÑA (_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (flexo-extensiones de brazos en suelo y abdominales, Velocidad (circuito de agilidad-velocidad) y Resistencia (carrera de 2.000 metros).

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



APÉNDICE 7**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Para la realización de las pruebas físicas será precisa la presentación de un certificado médico oficial, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al día de inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.

La descripción de las pruebas físicas viene reflejada en el ANEXO I de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.

1.- Flexiones de tronco (abdominales) en tres minutos (3 min.).**1.1.-Finalidad.**

Medir la capacidad de repetir un esfuerzo de mediana intensidad durante un tiempo (Fuerza-Resistencia de las sinergias músculo-articulares de tronco, cintura pélvica y cintura escapulo-humeral).

1.2.-Instalación y material.

- Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), se colocará una colchoneta semirrígida o superficie acolchada, no deslizante.
- Cronómetro.
- Dorsales.

1.3.-Ejecución.

Se adoptará la posición de partida en tendido supino; las piernas estarán flexionadas formando un ángulo de 90° en las rodillas y con los talones apoyados y fijados en el suelo, sujetos por un auxiliar o un dispositivo adecuado. Los brazos estarán flexionados y cruzados sobre el pecho, apoyando las manos en los hombros opuestos y con el pulgar apoyado en el hueco de la clavícula.

A la voz de «ya» se elevará el tronco, sentándose y tocando con los codos en los muslos o en las rodillas de forma que los brazos se mantengan horizontales y volviendo a la posición de tendido con el apoyo lumbar en la colchoneta (sin ser necesario apoyar los hombros), lo que constituye una repetición. El ejercicio consiste en realizar el mayor número de repeticiones ininterrumpidas en el tiempo máximo de tres minutos, contado a partir de la primera repetición.

1.4.-Reglas.

- No se permite ningún descanso.
- El ejercicio ha de ser continuo.
- Los pies podrán separarse a la anchura de los hombros.
- Los glúteos se mantendrán, en todo momento, en contacto con la colchoneta y sin desplazamientos respecto a la posición inicial.
- Las manos se mantendrán apoyadas en los hombros durante todo el ejercicio.
- El ejercicio se realizará sobre una colchoneta semirrígida, esterilla o moqueta antideslizantes.
- Se considera que la prueba ha finalizado cuando el ejecutante abandone el ejercicio voluntariamente o se detenga o transcurran tres minutos.
- Se anotará, para cada ejecutante, el total de repeticiones efectuadas correctamente.
- Se realizará un solo intento.

Flexión de tronco nula: Será considerada nula toda aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces.

2.-Flexo-extensiones de brazos en suelo en un tiempo máximo de dos minutos (2 min.).**2.1.-Finalidad.**

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2.-Instalación y material.

- Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...).
- Almohadilla de un grosor de 10 cm.
- Dorsales.

2.3.-Ejecución.

Situado en la posición de "tendido prono", se colocará el aspirante correctamente:

- Almohadilla bajo la barbilla,
- Manos apoyadas en el suelo, con una separación entre ellas igual a la anchura de los hombros.
- Piernas juntas.

A la voz del juez "adopte la posición", el aspirante se pondrá en la posición de partida "tierra", con el único apoyo de manos y punta de los pies, de tal manera que el cuerpo formará una línea desde la cabeza a los talones, manteniendo bloqueada la articulación del cuello, cadera y rodillas, y los brazos totalmente estirados y perpendiculares al suelo.

Adoptada la posición inicial de "tierra", el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo máximo de dos minutos, no teniendo en cuenta como efectuada una flexión-extensión cuando no se toque con la barbilla la almohadilla o no se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación, formando una línea recta.

2.4.-Reglas.

- Se permite, durante la realización del ejercicio, hacer un descanso, en cualquier momento, siempre que se realice en posición de "tierra". Esta parada será indicada por el juez como "descanso". La continuación del ejercicio será decisión del aspirante, y ya hasta el final de la prueba.
- La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
- Se realizará un solo intento.

Flexo-extensión de brazos nula: Será considerada nula toda aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces. No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3.-Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV).**3.1.- Finalidad.**

Medir la capacidad de realizar cambios de dirección y posición, coordinados y con rapidez (velocidad, agilidad y coordinación).

3.2.- Instalación y material.

- Calle o superficie asfaltada (4m.x 40 m.) regular y no deslizante. Cronómetro.
- Siete conos de señalización (base cuadrada entre 20 y 25 cm. y con una altura entre 25 y 40 cm. por cada circuito).
- Cinta métrica.
- Tiza blanca.
- Una pelota de tenis.
- Dorsales.

3.3.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.4.- Reglas.

- Se puede elegir el sentido de salida. En cualquier caso se iniciará el eslalon por el cono más próximo y por su exterior.
- Los conos deberán ser superados de forma que ambos pies pasen por su lado exterior y no por encima.
- Se debe disponer un circuito a disposición de los concurrentes para su ensayo y calentamiento previo.
- El tiempo se registrará aproximado a la décima de segundo inferior, eliminando las centésimas.
- El ejecutante deberá, al finalizar, colocar la pelota en la posición de partida.
- Se considera motivo de repetición de la prueba: el derribo o desplazamiento de algún cono, la caída de la pelota, la equivocación en el recorrido o cualquier otra causa que distorsione el resultado. Sólo en estos casos se anulará el resultado del intento fallido y se permitirá la realización de otro intento.

Salida nula: Será considerada salida nula aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces. Se permite una salida falsa en cada intento.

**4.-Carrera de 2.000 metros.**

4.1. - Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

- Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de las pruebas.
- Banderines.
- Silbato o pistola de señales.
- Cronómetros.
- Dorsales.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará el recorrido hasta completar los 2.000 m o hasta superar el tiempo exigido en la prueba.

4.5.- Reglas.

- La prueba se realizará en grupo.
- Se autorizará una sola salida nula.
- El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
- Se realizará un solo intento.
- No está permitido llevar cascos o auriculares.

Salida nula: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Órgano de Selección a propuesta de la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

La puntuación de cada uno de los ejercicios físicos será la siguiente:

Valor	Fuerza. Flexo- extensiones de brazos en suelo en 2 minutos		Fuerza. Flexiones de tronco (abdominales) en 3 minutos		Resistencia. 2.000 metros lisos		Velocidad. Circuito de Agilidad- Velocidad (CAV)	
	H	M	H	M	H	M	H	M
5	56 o +	38 o +	75 o +		06' 50'' o -	07' 54'' o -	12,7'' o -	14'' o -
4	44-55	30-37	59-74		De 06' 51'' a 08' 10''	De 07' 55'' a 09' 14''	De 12,8'' a 13,7''	De 14,1'' a 14,8''
3	34-43	22-29	44-58		De 08' 11'' a 09' 30''	De 09' 15'' a 10' 34''	De 13,8'' a 14,8''	De 14,9'' a 15,8''
2	24-33	14-21	29-43		De 09' 31'' a 10' 50''	De 10' 35'' a 11' 54''	De 14,9'' a 15,2'	De 15,9'' a 16,8''
1	11-23	6-13	17-28		De 10' 51'' a 12' 10''	De 11' 55'' a 13' 54'	De 15,3'' a 16,2''	De 16,9'' a 17,8''
0	0-10	0-5	0-16		12' 11'' o +	13' 55'' o +	16,3'' o +	17,9'' o +
Máximo 15 puntos								